****

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 20 de julio de 2016, ACTA No. 30.07.2016, ACUERDO No. 438.07.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado,** **emitió y ratificó el acuerdo siguiente:** “La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 5 personas, acuerda: **a)** Ratificar con 29% de discapacidad global alseñor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 5614, manteniendo el porcentaje de discapacidaddictaminado en el recurso de revisión en fecha 15 de junio de 2012; sin embargo, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen del nuevo médico especialista que evaluó al recurrente el grado de discapacidad global es de DIEZ POR CIENTO (10%), pero de conformidad al **Decreto Legislativo No.770 publicado en el Diario Oficial el 12 de Diciembre de 2008**, el cual dispone que *por ningún motivo podrá disminuirse el grado de discapacidad de los beneficiarios a quienes se les hubiera determinado una discapacidad que ya este configurada entre el 6% al 59% o entre el 60% y el 100%,* se determina que el grado de discapacidad global del señor **MAURICIO ANTONIO AVILA**, según el Decreto Legislativo 770 antes relacionado, **se mantiene en VEINTINUEVE POR CIENTO DE DISCPACIDAD GLOBAL (29%).** Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General